

2024-198

Auto interlocutorio número 153

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Once de junio de dos mil veinticuatro.

Se resuelve sobre la petición de retiro de la demanda allegada por la apoderada de la parte demandante, en este proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por **GLORIA LUZ CÁRDENAS ARROYAVE**, a través de apoderada judicial, en contra de **FERNEY PUENTES CASTELLANOS**.

En tal sentido el artículo 92 del Código general del proceso, establece:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...” (...).

Se considera entonces pertinente aceptar la petición formulada y, en consecuencia, se decretará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por **GLORIA LUZ CÁRDENAS ARROYAVE**, a través de apoderada judicial, en contra de **FERNEY PUENTES CASTELLANOS**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el programa de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a88cc8c9e461e40c9a6ac14d3713a9fbb31835d215c6d4abe158a51e864e40**
Documento generado en 11/06/2024 01:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>